

Franqueo concertado

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

**ADMINISTRACION:**

Taller tipográfico de la Casa de Expositos

**ADVERTENCIAS**

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**

**CIRCULAR NÚM. 82**

Debiendo reprimir los actos contrarios a la decencia pública que se cometan y dispuesto a impedir severamente en uso de mis atribuciones toda manifestación pública de inmoralidad, he acordado que en los pueblos de esta provincia se prohíba la colocación en las calles o plazas de los "judas", espantajos o muñecos que con el pretexto de una costumbre o tradición, piadosa antaño, disvirtuada y escarnecida actualmente, son menoscipio y agravio de la cultura y religiosidad de esta provincia.

Velando por su fama y decoro, los señores Alcaldes cuidarán rigurosamente de evitar tan lamentable espectáculo, motivo de escándalo, aliciente de inmoralidades y ocasión de alteraciones en el orden público.

Guadalajara 24 de Marzo de 1926.

El Gobernador,  
JOSÉ GIL DE ANGULO.

**DISTRITO MINERO DE MADRID**

**DEMARCAIONES. — Anuncio**

Por el presente se hace saber que del 5 al 12 de Abril próximo se practicará, si procede, la demarcación de las minas siguientes:

«Porvenir número cuatro», núm. 1.559, de los términos de El Pobo y El Pedregal, solicitada por D. José Quintana Aras, vecino de Irún, y lindando con la mina «Esperanza», núm. 611, de D. Francisco Pérez, vecino de Tordesilos.

«Mercedes», núm. 1.560, de los términos de Semillas y Almiruete, solicitada por D. Antonio Alonso Guisasola, vecino de Tarancón (Cuenca).

«Polaca», núm. 1.562, de igual término e interesado que la anterior, con la cual linda esta mina.

Madrid 18 de Marzo de 1926. El Ingeniero Jefe del Distrito.

Debiéndose proceder por el personal facultativo de este Distrito Minero a la práctica de las operaciones a que se refiere el anuncio precedente, encarezco a los Sres. Alcaldes y demás autoridades dependientes de la mía, presten a dicho personal el auxilio que les demanden para el mejor desempeño de su cometido.

Guadalajara 22 de Marzo de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

**AYUNTAMIENTOS**

**CIFUENTES**

En descubierto algunos pueblos de este partido de los cupos que para el sostenimiento de la Delegación gubernativa les ha correspondido satisfacer, ruegaselos con todo interés los hagan efectivos antes del 20 del próximo Abril, para que esta Alcaldía pueda atender sus obligaciones.

Asimismo ruego a los que tienen descubiertos en favor de la Depositaria de la Cárcel, ingresen sus deudas hasta el mismo día, pues bien a mi pe-

sar, si así no lo hacen, me veré precisado a expedir apremios, pues este es el último recordatorio que les hago, y para que conozcan sus deudas si alguno las hubiere olvidado, a continuación se consigna relaciones de ellas.

**Delegación gubernativa.—Brihuega-Cifuentes**

Relación de los pueblos de este partido judicial que no han hecho efectivas las cuotas que les han correspondido para gastos de la expresada Delegación desde 1.º de Febrero a 31 de Diciembre de 1925, con la separación 1.º Febrero a 30 Junio y 1.º Julio a 31 Diciembre.

PUEBLOS	CUPOS O PAGOS		CUPOS O PAGOS	
	De 1.º Febrero a 30 Junio 1925.	De 1.º Julio a 31 Diciembre 1925.	De 1.º Febrero a 30 Junio 1925.	De 1.º Julio a 31 Diciembre 1925.
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Abánades.....				27 98
Ablanque.....				78 84
Arbeteta.....	56	92		56 92
Azañón.....				28 30
Carrascosa de Tajo.....				29 24
Cereceda.....				12 48
Huertapelayo.....	56	81		56 81
Inviernas (Las).....	42	51		42 51
Ocentejo.....	25	59		25 59
Oter.....	17	34		17 34
Puerta (La).....				23 40
Sotillo (El).....	25	90		25 90
Sotodosos.....	46	16		46 16
Torre Cuadrada.....	29	35		29 35
Valtablado del Río.....	22	66		22 66
Viana de Mondéjar.....	30	39		30 39
Zaorejas.....				99 22

Relación de las cantidades que los pueblos de este partido adeudan por Contingente Carcelario y gastos de Administración de Justicia hasta 31 de Diciembre de 1925, con separación de deudas de años anteriores.

PUEBLOS	Anteriores, 1925.		De 1925-26.		Total deudas	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Abánades.....			18	39		18 39
Ablanque.....			29	15		29 15
Arbeteta.....	3042	68	32	14	3074	82
Armallones.....	515	63			515	63
Azañón.....			35	43		35 43
Carrascosa de Tajo.....			22	93		22 93
Gárgoles de Arriba.....			26	93		26 93
Gualda.....			44	20		44 20
Huertapelayo.....	347	15	11	43	358	58
Huertahernando.....	1210	53			1210	53
Inviernas (Las).....			37	35		37 35
Ocentejo.....	22	69	14	44	37	13
Oter.....			18	74		18 74
Puerta (La).....			30	63		30 63
Ruguilla.....	79	50			79	50
Sotillo (El).....	23		15	02	38	02
Sotodosos.....	91	75	36	70	128	45
Torre Cuadrada Valles.....			16	80		16 80
Valtablado.....	21	48	6	86	28	34

Viana de Mondéjar...	50 90	25 45	76 35
Villarejo de Medina..	78 68		78 68
Zaorejas.....	271 09	47 85	318 94
<b>Total débitos..</b>	<b>5754 68</b>	<b>470 44</b>	<b>6225 12</b>

Cifuentes 17 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Angel García.—El Secretario, Ramón de la Fuente.

**ALGORA**

Don Felipe Medina Cabrerizo, Alcalde constitucional de esta villa de Algora.

Hago saber: Que con arreglo a lo que se dispone en el art. 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 19 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real.—D. Santos Gil Esteras, doña Angela Sánchez López, don Pío Layna Santamaría y doña Teresa Navalpotro Laguna.

Parte personal.—D. Faustino Albacete Gutiérrez, don Angel Navalpotro Huerta, don Ricardo Layna de la Peña y don Juan Antonio Layna Layna.

Según se dispone en el párrafo 2.º del mencionado artículo, han quedado expuestos al público para oír reclamaciones los documentos administrativos que han de servir de base para hacer la designación de Vocales.

Lo que se anuncia para conocimiento general; debiendo advertir, que las reclamaciones que puedan formularse deberán serlo dentro del plazo de siete días hábiles, ante esta Alcaldía.

Algora 21 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Felipe Medina.

**ATANZON**

Don Pío Caballero Yubero, Secretario del Ayuntamiento de Atanzón.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de Hacienda municipal, aparece el inventario de este Patrimonio municipal, correspondiente al ejercicio económico de 1925-26, que copiado es como sigue:

Número de orden	Explicación de los bienes, derechos y acciones por orden de los capítulos del Presupuesto.	CAPITAL		PRODUCTOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	Capítulo 1.º—Rentas.				
1	Producto de bienes enajenados (valores.....)	924	24	924	24
	Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios.				
2	Memoria de D. Matías Jiménez.	460		460	
	Capítulo 9.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.				
3	20 por 100 sobre la contribución urbana e industrial.....	388		388	
	Capítulo 10.—Imposición municipal.				
4	Repartimiento general de utilidades.....	7800		7800	
5	Pesas y medidas.....	240		240	
6	Puestos públicos.....	220		220	
	Capítulo 11.—Multas.				
7	Multas que impone la Alcaldía.	20		20	

Capítulo 15.—Resultas.

18 Por lo que se calcula quedará de existencia en 30 de Junio de 1935 . . . . . 180 » 180 »

Fincas urbanas.

1 Una casa destinada a Ayuntamiento en la plaza de la Constitución, 2.

2 Dos casas en el mismo local y piso principal para vivienda de los Maestros.

3 Dos solares, números 4 y 5, en dicha plaza.

4 Dos locales en la calle de la Iglesia destinados a Escuelas para niños y niñas.

5 Un cementerio destinado a su uso propio.

Suma total . . . . . 10232 24 10232 24

Atanzón a treinta de Abril de mil novecientos veinticinco.—El Alcalde-Presidente, Miguel Marcos.—Florencio Diaz.—Florentino Duque.—Faustino Cañas.—El Secretario interino, Rafael Diaz.

El Ayuntamiento pleno, en sesión del día primero de Mayo de mil novecientos veinticinco, aprobó por unanimidad el anterior inventario, según dispone el artículo 311 del Estatuto municipal.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 313 del Estatuto de referencia, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Atanzón a once de Enero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Pío Caballero.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Marcos.

VALDERREBOLLO

Don Pío Beato María, Secretario del Ayuntamiento de Valderrebollo.

Certifico: Que según aparece en el libro de Inventarios y Balances de esta Secretaría de mi cargo, los bienes que constituyen el Patrimonio municipal de este Ayuntamiento en el año económico de 1935 a 1936, son los que a continuación se detallan:

Número de orden	EXPLICACIÓN	CAPITAL		PRODUCTOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Una casa de Ayuntamiento, que consta de varias habitaciones, destinadas a Secretaría, local Escuela y habitación del Maestro . . . . .	1500	»		
Capítulo 1.º—Rentas.					
2	Una inscripción intransferible del 80 por 100 de Propios . . . . .	5066	35	162	18
Capítulo 2.º—Aprovechamientos comunales					
3	Un monte dividido en tres cuarteles denominados «Barrancos», «Fresneras» y «Las Hoyas» . . . . .	7750	»	650	»
Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios.					
4	Un donativo hecho voluntariamente por los vecinos, consistente en el valor y productos de pastos de las fincas rústicas de su propiedad, en favor del Erario municipal . . . . .			1430	»
Capítulo 8.º—Derechos y tasas.					
5	Un impuesto sobre las aguas destinadas a riegos . . . . .			200	»

Capítulo 9.º—Participaciones en tributos nacionales

6 Por los diferentes recargos sobre las contribuciones industrial, urbana y cédulas personales . . . . . 145 »

Capítulo 10.—Imposición municipal.

7 Un impuesto sobre los derechos de degüello en el Matadero municipal . . . . . 200 »

8 Otro id. por derechos de expedición de certificaciones de documentación obrante en el Archivo municipal . . . . . 50 »

Capítulo 11.—Multas.

9 Otro consistente en los productos de imposición de multas municipales . . . . . 50 »

Totales generales . . . . . 14316 35 2887 18

Y para los efectos prevenidos por el art. 313 del Estatuto municipal, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Valderrebollo a ocho de Enero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Pío Beato.—V.º B.º—El Alcalde, Esteban Rojo.

FUENTELAHIGUERA DE ALBATAJES

Don Salomón Blás Palancar, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Fuentelahiguera de Albatajes, del que es Alcalde-Presidente don Aquilino Ortega.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en la Secretaría de mi cargo, aparece el inventario del Patrimonio municipal correspondiente al ejercicio económico de 1925-26, que copiado a la letra es como sigue:

Número de orden	Explicación.	Capital		Productos	
		Pesetas		Pesetas	
Capítulo 1.º—Rentas.					
1	Un local en la calle de la Iglesia, núm. 2, que mide 47 metros cuadrados y linda, entrando, derecha callejón de la Iglesia, izquierda y espalda Juan Plaza; destinado a Escuela, por lo tanto nada produce . . . . .			100	»
2	Una Casa Consistorial en la calle Mayor, núm. 15; mide 278 metros cuadrados y linda derecha Pilar Viñuelas, izquierda calle del Olmo y espalda Matías Blás; destinada a las dependencias del Ayuntamiento y uno de los locales que ha de ser destinado a Escuela de niñas tampoco produce nada . . . . .	1500	»		
3	Una casa en la calle Mayor, número 35; linda derecha camino de las eras, izquierda y espalda Mariano Recio; mide 620 metros cuadrados y se destina a casa habitación de los Maestros y tampoco produce nada . . . . .	1000	»		
4	Por intereses de una lámina intransferible del 80 por 100 de estos Propios señalada con el número 2.671 . . . . .	179333	»	5738	64
Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios.					
5	Por el arriendo de la caza del término cedida por los vecinos del mismo . . . . .			1000	»

Capítulo 6.º—Arbitrios con fines no fiscales.	
6	Por el impuesto sobre el arbitrio de pesas y medidas..... 500
Capítulo 9.º—Recargos.	
7	Por el recargo en la contribución territorial..... 550
8	Por id. en industrial..... 368
Capítulo 10.—Imposición municipal.	
9	Por el reparto general de utilidades en sus dos partes real y personal..... 1123 94
Capítulo 15.—Resultas.	
10	Por la existencia en fin del ejercicio anterior..... 291 99
Totales..... 181933, > 9572 57	

Fuentelahiguera de Albatajes a 4 de Enero de 1926.—El Alcalde, Aquilino Ortega.—La Comisión: Mariano Moreno, Felipe Herrero.—El Secretario, Salomón Blás.—Están rubricados.

El precedente inventario concuerda con su original a que me remito, el cual ha sido formado por la Comisión municipal permanente y aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria del día nueve de Enero del año en curso, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal.

Y a los efectos del artículo 313 de dicho Cuerpo legal y su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial», expido la presente visada por el señor Alcalde. Fuentelahiguera de Albatajes 11 de Enero de 1926.—El Secretario, Salomón Blás.—V.º B.º—El Alcalde, Aquilino Ortega.

## JUZGADOS de INSTRUCCION

### ATIENZA

Don Hipólito de Castro Guerra, Juez de instrucción de la villa de Atienza y su partido.

Por el presente se hace saber a Blas Romero Montero, que ha sido declarado comprendido en los beneficios del R. D. de indulto de cuatro de Julio de mil novecientos veinticuatro, indultándole de la totalidad de la pena que le fué impuesta en causa número treinta y seis de mil novecientos veinte, de este Juzgado.

Dado en Atienza a diez y ocho de Marzo de mil novecientos veintiséis.—Hipólito de Castro.—Juan B. Arribas.

### SIGÜENZA

Don Evaristo Graño Noriega, Juez de instrucción del partido de Sigüenza.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de apremio para pago de costas ocasionadas en causa sobre hurto, contra Adrián Madrigal Ayllón, vecino de Sigüenza, en el que he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho procesado, que se detallarán, cuyo remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, habiéndose señalado el día 28 de Abril, a las once horas, y con el 25 por 100 de rebaja.

Se hace presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichas fincas; podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 de la ta-

sación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no existen títulos de propiedad de las fincas, pudiendo adquirirlos el rematante en la forma que previene la ley Hipotecaria, siendo de cuenta del mismo los gastos del remate y adjudicación.

Bienes que se subastan en término de esta ciudad de Sigüenza

1. Una finca rústica, sita en término municipal de esta ciudad y paraje denominado Cerro del Otero, de haber 15'53 áreas; linda por Norte, Sur, Este y Oeste con otra de herederos de Benito Ayllón, tasada en 100 pesetas.

2. Otra en el mismo término y sitio denominado Pradillo de la Vega, de haber 15'53 áreas; linda al Norte, Sur, Este y Oeste con otra de herederos de Benito Ayllón, tasada en 100 id.

Total, 200 pesetas.

Sigüenza 18 de Marzo de 1926.—Evaristo Graño.—Ulpiano Sanz.

### Regimiento Lanceros del Príncipe, tercero de Caballería

#### Requisitoria

Alcalde Castillo, Miguel; hijo de Joaquín y Marcelina, natural de Almadrones, provincia de Guadalajara, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia del Congreso, Capitanía General de la primera Región, de 28 años de edad, de oficio jornalero, estado soltero, recluta de 1920, de estatura 1'590 metros, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Lanceros del Príncipe, tercero de Caballería, D. Paulino Arranz Prádenas, residente en Alcalá de Henares; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Alcalá de Henares 20 de Marzo de 1926.—El Teniente Juez instructor, Paulino Arranz.

## PARTE NO OFICIAL

### Comunidad de regantes de Anguita

#### ANUNCIO

Por la presente se hace saber que los planos correspondientes a la derivación de aguas del río Tajuña, en el término de Anguita, para riegos en la vega del mismo, se hallan expuestos a partir de la fecha y por un plazo de treinta días en el Ayuntamiento de Anguita, para que todas aquellas personas que deseen informarse puedan hacerlo con conocimiento de causa y con arreglo a la vigente ley de Aguas.

Anguita 14 de Marzo de 1926.—El Presidente, Vicente Ruiz.—El Secretario, Tomás Gil de Albornoz.

**SE ARRIENDAN** por un año, desde 1.º de Julio próximo a 30 de Junio de 1927, los pastos de este término para 600 a 700 cabezas de lana.

Para tratar, con este Ayuntamiento.

Valda 21 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Valentin Peña.